



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá – Cundinamarca, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).-

Una vez revisada la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, se advierte que reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 375 del C.G.P. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

1°. ADMITIR, la presente demanda DE DECLARACION DE PERTENENCIA instaurada por JORGE MAURICIO MORENO ESPINOSA, a través de apoderado judicial y en contra de MISAELENA BARRERA DE MOLANO Y PERSONAS INDETERMINADAS, respecto del predio denominado **“EL RANCHO”**, que hace parte de otro de mayor extensión denominado **“EL PLACER”**, ubicado en la Vereda Resguardo Bajo, jurisdicción de este Municipio, con Matricula Inmobiliaria N° 154-11283, de la oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá;

2°. TRAMITAR, este proceso como DECLARATIVO VERBAL, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

3°. TENER en cuenta que este proceso es de MENOR CUANTIA de conformidad con el avalúo catastral del predio a usucapir por lo tanto es de PRIMERA INSTANCIA.

4°. ORDENAR, la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **154-11283** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

5°. NOTIFICAR, personalmente a la demandada MISAELENA BARRERA DE MOLANO, en el PREDIO EL PLACER, en la Vereda de Resguardo Bajo del Municipio de Machetá, o en la Carrera 82 BIS No. 69 A 82 de la ciudad de Bogotá D.C., el auto admisorio de esta demanda, y correrle el respectivo traslado por el término de 20 días (artículos 291 a 293 ibidem).

6°. EMPLAZAR A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el predio denominado **“EL RANCHO”**, que hace parte de otro de mayor extensión denominado **“EL PLACER”** ubicado en la Vereda Resguardo Bajo, jurisdicción de este Municipio, con Matricula

Inmobiliaria N° 154-11283, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá; el cual se realizará mediante la inclusión del nombre de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza o el Juzgado que los requiere, publicación que se hará en día domingo en el diario el Tiempo, y/o La República (artículo 108 del CGP)

7°. INFORMAR, por Secretaria de la existencia de este proceso, a las siguientes entidades del Orden Nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

8°. COMUNICAR, La iniciación del presente proceso al Procurador Judicial Ambiental y Agrario. Oficiese por secretaria.

9°. ORDENAR al demandante instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite; con las dimensiones y contenido indicados en el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

10°. RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 21 DEL
DIA DE HOY, 25-09-2020.**

ADURTH F CÁRDENAS G.
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27a7eeb3712243c73946a5a3c4d8ce37823a0b045814a4a016a592fafa3bdbc1

Documento generado en 24/09/2020 02:10:11 p.m.